

ACUERDO No. CSJCEA23-122  
1 de noviembre de 2023

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 1 de noviembre y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: "...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...".

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: "...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...".

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" dicta en su artículo 4°: "Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que "...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos".*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

*"...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira".*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO23-1599 del 31 de octubre de 2023, solicita a esta corporación, autorización de contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el suministro e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central de Valledupar y los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada en DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$295.056.155,00).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio, DESAJVAO23- 1599 de 31 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrollan los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
    - Anexo 1. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 22723 del 30 de octubre de 2023.
    - Anexo 2. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 12123 del 26 de octubre de 2023.
    - Anexo 3. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 22623 del del 26 de octubre de 2023.
    - Anexo 4. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 8223 del del 26 de octubre de 2023
    - Anexo 5. Acta 125 del 27 de octubre de 2023, con pronunciamiento de Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador.
    - Anexo 6. Matriz de Riesgo

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“...En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:*



Teniendo en cuenta el anterior mecanismo, así como en el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha ha identificado la necesidad de adquirir estantes metálicos graduables para dotar el Archivo Central de la Rama Judicial en los Departamentos del Cesar y La Guajira. La adquisición requiere así mismo el servicio de instalación.

Dentro de los bienes y recursos con los que cuenta la entidad para el logro de sus fines, en los departamentos de la Guajira y el Cesar, se encuentran los archivos, expedientes y documentos que generan los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas.

El Acuerdo PCSJA17-10784 establece que “existirán Archivos Centrales Seccionales, donde reposarán los documentos provenientes de las dependencias de la Rama Judicial ubicadas dentro de la comprensión territorial de cada uno de los Consejos Seccionales de la Judicatura, cuyo funcionamiento será responsabilidad de la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional o Coordinación.”

La Ley 594 del 2000 establece que la administración pública es responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que se deben garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos.

Las oficinas de apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valledupar y de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, son las encargadas de la administración del archivo central, así como de coordinar la recolección, conservación y organización de la documentación producida por cada despacho judicial y dirigir el funcionamiento de los diferentes archivos, bajo las directrices del Comité Seccional de Archivo.

En la actualidad, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, acudió al arriendo de bodegas para el funcionamiento de los Archivos Centrales de Valledupar y Riohacha y se encuentra cubriendo la necesidad con estantes disímiles, que no cumplen la norma de archivo y que no son suficientes para demanda de espacios a efectos de ubicar los expedientes que se reciben, situación que ha quedado evidenciado en la visita de la Auditoría Interna del Icontec en Riohacha y además la imposibilidad de localizar los expedientes con rapidez por el alto volumen y ubicación en pacas.

Por tal motivo, se requiere la compra de estantes metálicos graduables que permitan cubrir la necesidad, estandarizar y garantizar los espacios necesarios para el correcto funcionamiento de los archivos centrales, así como generar un mejor entorno de trabajo, en concordancia con las normas de archivo y las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10560 de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender



*por la mejora continua en la gestión y el desempeño, para lo cual es indispensable contar con ambientes laborales adecuados.*

*El proyecto de compra e instalación de estantes pretende atender las necesidades de mejoramiento en la gestión documental, para disponer de una infraestructura judicial moderna, funcional y eficiente, que cumpla con los lineamientos y estándares técnicos de calidad.*

*Así las cosas, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con la finalidad de cubrir la necesidad descrita en la presente solicitud de autorización.*

*La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, evitando riesgos laborales.*

*La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.*

*Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura”.*

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

*“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación .*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin*

*de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

RUBRO /CONCEPTO	Unidad	No. CDP	Fecha expedición	Valor a afectar	DEPARTAMENTO
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	08	22723	2023-10-30	\$23.200.000	LA GUAJIRA
	02	12123	2023-10-26	\$ 127.387.843,00	EL CESAR
	08	22623	2023-10-26	\$124.127.786,00	EL CESAR
	09	8223	2023-10-26	\$20.340.526,00	EL CESAR
TOTAL				<b>\$295.056.155,00</b>	

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SubastaInversa, el suministro e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central de Valledupar y los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que el valor a contratar es hasta por una cuantía estimada en DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$295.056.155,00), el cual se ejecuta a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuesal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N° 22723 del 30 de octubre de 2023, por un valor a afectar de \$23.200.000.00
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12123 del 26 de octubre de 2023, por un valor a afectar de \$ 127.387.843,00.
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 22623 del 26 de octubre de 2023, por un valor a afectar de \$124.127.786,00.
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 8223 del 26 de octubre de 2023, por un valor a afectar de \$20.340.526,00.

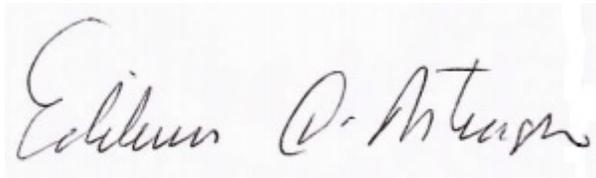
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el primer (01) día del mes de noviembre de 2023



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidente

JHDSV/jcuc